



Resolución de Superintendencia

Breña, 15 de Agosto de 2024

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° -2024-MIGRACIONES

VISTOS:

El Acta N° 000005-2024-OPP-CGC-MIGRACIONES, del Comité de Gestión de la Calidad, el Memorando N° 003104-2024-OPP-MIGRACIONES, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Hoja de Elevación N° 000145-2024-UMGC-MIGRACIONES y el Informe N° 000015-2024-CAG-OPP-MIGRACIONES, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000507-2024-OAJ-MIGRACIONES, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-IN, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y con la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000131-2024-MIGRACIONES, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en su artículo 1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, en este contexto normativo mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública como principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, teniendo como Objetivo Especifico 4: *“Implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas”*; posteriormente, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 011-2022-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2022-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad del Sector Público, en el apartado VII. Modelo conceptual de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, establece que: *“(...) la modernización de la gestión pública es un proceso de transformación constante que tiene como fin la mejora de la gestión de las entidades públicas para generar valor público. En la mencionada Política se plantea un modelo basado en la lógica de la cadena de valor público, el cual facilita la comprensión de las decisiones de política y estrategias de intervención que se adoptan desde el Estado para resolver un determinado problema público; el funcionamiento de las entidades públicas (en términos de su gestión interna), los productos que generan (en términos de los bienes, servicios y regulaciones) y los resultados que permitirán generar los cambios esperados en el bienestar de las personas y de la sociedad.”* En ese sentido, la norma técnica establece



los puntos de referencia para que las entidades públicas adopten acciones que permitan mejorar la provisión de bienes y servicios que satisfagan las necesidades y expectativas de las personas;

Que, de acuerdo a lo señalado, y respecto a la mejora en los servicios, se encuentran las *Cartas de Servicios*, que representan un soporte fundamental en la mejora continua, facilitando las relaciones con los usuarios y sirviendo para definir estándares de servicio, permitiendo establecer objetivos ambiciosos que logren el mayor impacto posible en los usuarios, así corresponde cumplir con la Norma UNE 93200, que tiene como objetivo especificar los requisitos mínimos del contenido y del proceso de elaboración, seguimiento y revisión de las Cartas de Servicios (también denominadas *Cartas de Compromiso*), que se han convertido en una de las herramientas más utilizadas, tanto por las Administraciones Públicas, como por las empresas privadas, para comunicar a sus usuarios los servicios que prestan y los compromisos que asumen en su prestación, convirtiéndose en una iniciativa fundamental para la modernización de la gestión de distintas entidades;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000196-2022-MIGRACIONES de fecha 7 de agosto de 2022, se aprobó la información documentada del proceso de M01 Gestión del Control Migratorio – Emisión de Permiso de Tierra: Carta de Servicios “Permiso de Tierra”; derogando la Resolución de Superintendencia N° 000112-2021-MIGRACIONES, de fecha 14 de mayo de 2021, que aprobó la primera versión de la Carta de Servicios “Permiso a Tierra”;

Que, con fecha 8 de agosto de 2024, el Gerente General en su calidad de presidente de Comité de Gestión de la Calidad, convoca a reunión al Comité de Gestión de la Calidad de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, suscribiéndose el Acta N° 000005-2024-OPP-CGC-MIGRACIONES, de la misma fecha, en donde se acuerda dar inicio a la revisión y posteriormente a la aprobación del documento “Carta de Servicios – Permiso de Tierra” en su versión 03;

Que, a través del Memorando N° 003104-2024-OPP-MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Hoja de Elevación N° 000145-2024-UMGC-MIGRACIONES, que contiene el Informe N° 000015-2024-CAG-OPP-MIGRACIONES, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, señalando que se ha realizado la revisión de la actualización de la información documentada del proceso M 01 Gestión del Control Migratorio – Emisión de Permiso de Tierra”, y por tanto, se debe dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000196-2022-MIGRACIONES de fecha 7 de agosto de 2022, que aprobó la información documentada del proceso M01 Gestión del Control Migratorio – Emisión de Permiso de Tierra: Carta de Servicios “Permiso a Tierra”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000507-2024-OAJ-MIGRACIONES, considera que resulta jurídicamente viable la aprobación de la información documentada del proceso de M01 Gestión del Control Migratorio – Emisión de Permiso de Tierra: Carta de Servicios “Permiso de Tierra” en su versión 03; por tanto, deberá dejarse sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000196-2022-MIGRACIONES de fecha 7 de agosto de 2022, que aprobó la información documentada del proceso M01 Gestión del Control Migratorio – Emisión de Permiso de Tierra: Carta de Servicios “Permiso a Tierra”;

Que, el numeral i) del artículo 11 del Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10 del referido documento en el que se prescribe que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;



Estando a lo propuesto y con el visado de la Gerencia General, Direcciones de Operaciones, de Registro y Control Migratorio; así, como de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la información documentada del proceso de M01 Gestión del Control Migratorio – Emisión de Permiso de Tierra: Carta de Servicios “Permiso de Tierra” en su versión 03, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000196-2022-MIGRACIONES de fecha 7 de agosto de 2022, que aprobó la información documentada del proceso de M01 Gestión del Control Migratorio - Emisión de Permiso de Tierra: Carta de Servicios “Permiso a Tierra”.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
SUPERINTENDENTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE